



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, junio ocho ( 8 ) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA C.C. 4813393 contra DIANA PATRICIA VARGAS ORTIZ C.C 36301978. Rad. 41001-41-89-004-2022-00038-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la demandante coadyuvada por la demandada, se dará viabilidad al art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA contra DIANA PATRICIA VARGAS ORTIZ, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B